



Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Distr. general
22 de mayo de 2012
Español
Original: inglés

Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

16° período de sesiones
16 a 27 de abril de 2012

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 73 de la Convención

Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el segundo informe periódico de Colombia (CMW/C/COL/2)

I. Información general

1. A la luz de la Política Integral Migratoria, tengan a bien aclarar cuál es el mandato del recién creado Sistema Nacional de Migraciones (SNM), al que se han encomendado el diseño y la aplicación de políticas, planes y programas sobre la migración (véase el párrafo 67 del informe). Sírvanse además explicar de qué manera se relacionan los mandatos de la Comisión Intersectorial de Migración (véanse las observaciones finales del Comité sobre el informe inicial de Colombia, CMW/C/COL/CO/1, párr. 6), del SNM y del Observatorio para la Migración Internacional Colombiana, organismo a que se alude en el párrafo 181 del informe.
2. Tengan a bien facilitar información actualizada sobre la labor realizada por el Estado parte para ratificar los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 97 relativo a los trabajadores migrantes, de 1949, y N° 143 sobre las migraciones en condiciones alusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores inmigrantes, de 1975 (véase el párrafo 65 del informe). Sírvanse indicar además qué medidas se han adoptado para ratificar el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (2000) que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, como se recomendaba en las anteriores observaciones finales del Comité (CMW/C/COL/CO/1, párr. 13), y el Convenio de la OIT N° 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, de 2011.
3. Tengan a bien facilitar información sobre el mandato de la Defensoría del Pueblo de Colombia referido a los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares, y sobre las medidas adoptadas por la Defensoría para promover y proteger esos derechos.
4. Sírvanse aclarar por qué no se consultó con la sociedad civil durante la elaboración del informe si, según el párrafo 370 del informe, la sociedad civil ejerce un papel fundamental en la aplicación de la Convención en el Estado parte.

5. A la luz de la labor realizada por el Estado parte para recabar datos sobre la migración (véanse los párrafos 33 a 45 del informe), tengan a bien indicar si dicha labor ha dado lugar a la creación de una base de datos que tenga en cuenta todos los aspectos de la Convención, incluida la recopilación de datos e información sobre la situación de los trabajadores migratorios en el Estado parte, de los trabajadores migratorios en tránsito, y de los trabajadores fronterizos y de temporada. Sírvanse indicar también si el Estado parte recaba datos y realiza estadísticas y estudios sobre los trabajadores migratorios en situación irregular.

6. Tengan a bien informar sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para retirar sus reservas a los artículos 15, 46 y 47 de la Convención, como le recomendó el Comité en sus anteriores observaciones finales (CMW/C/COL/CO/1, párr. 9).

7. En sus anteriores observaciones finales (CMW/C/COL/CO/1, párr. 11), el Comité alentó al Estado parte a que estudiara la posibilidad de formular las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77 de la Convención. Sírvanse indicar si el Estado parte ha adoptado o prevé adoptar medidas tendentes a la formulación de dichas declaraciones.

II. Información relativa a cada uno de los artículos de la Convención

A. Principios generales

8. Tengan a bien indicar si las anteriores observaciones finales del Comité han sido objeto de difusión y quiénes han sido los destinatarios. Asimismo, facilítese información sobre las reuniones o talleres específicos que se hayan organizado con el fin de capacitar a los funcionarios públicos para poner en práctica las recomendaciones del Comité.

B. Parte III de la Convención

Artículos 16 y 17

9. Según el párrafo 70 del informe, hay trabajadores migratorios que, para evitar sanciones administrativas por haber infringido la legislación de inmigración, presentan solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado que carecen de fundamento, por lo que el Estado parte ha tenido que establecer un procedimiento para detectar rápidamente estos casos. Tengan a bien facilitar información detallada sobre los criterios empleados para la detección de dichos casos. Sírvanse indicar además cuáles son las consecuencias para los trabajadores migratorios cuya solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado ha sido rechazada.

10. Tengan a bien aclarar si el párrafo 70 del informe se refiere a los trabajadores migratorios que se encuentran en tránsito por el Estado parte. Sírvanse facilitar información detallada sobre el procedimiento aplicado por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) para retener a trabajadores migratorios y sus familiares que están en tránsito por el Estado parte. Asimismo, facilítese información sobre el sistema de registro y sobre las condiciones en que se mantiene retenidos a los migrantes en las dependencias del DAS (CMW/C/COL/CO/1, párr. 22).

Artículo 22

11. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para armonizar los procedimientos de deportación y expulsión del Estado parte con el artículo 22 de la Convención, como se recomendaba en las anteriores observaciones finales del Comité (CMW/C/COL/CO/1, párr. 28). Tengan a bien además especificar qué criterios se aplican para decidir si a un trabajador migratorio objeto de un trámite de expulsión se le mantiene retenido preventivamente o se le aplican medidas alternativas, como la libertad vigilada (véase el párrafo 127 del informe).

Artículo 25

12. En el informe se afirma que, con la supresión de la cuota o limitación impuesta a las empresas privadas para contratar a trabajadores migratorios (Ley N° 1429 de 2010), se agiliza la expedición de la visa de trabajo (véanse los párrafos 54 y 55, 337 y 338). Tengan a bien explicar de qué manera la supresión de esa limitación ha agilizado, en la práctica, la contratación de trabajadores migratorios, teniendo en cuenta que el artículo 4 del Decreto N° 4000 de 2004 establece que la política migratoria del Estado parte evitará la presencia de extranjeros en el mercado laboral si esta compromete el empleo de trabajadores nacionales. Sírvanse aclarar además si la Ley N° 1429 de 2010 se aplica a los trabajadores migratorios empleados tanto en puestos de trabajo cualificados como en puestos no cualificados. Tengan a bien indicar cómo garantiza y vigila el Estado parte el trato dispensado a los trabajadores migratorios empleados en puestos de trabajo no cualificados.

Artículo 29

13. Sírvanse indicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para asegurar el derecho de los hijos de los trabajadores migratorios, independientemente de su condición, a tener una nacionalidad, especialmente cuando ninguno de sus progenitores está domiciliado en el Estado parte. Asimismo, tengan a bien facilitar información sobre las disposiciones que se hayan adoptado para la adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y a la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961 (CMW/C/COL/CO/1, párr. 29).

Artículo 30

14. Sírvanse indicar de qué manera vela el Estado parte por que todos los hijos de los trabajadores migratorios, incluidos los que están en situación irregular, tengan acceso a la educación (véase el párrafo 298 del informe).

C. Parte V de la Convención

15. Sírvanse informar sobre el número estimado de trabajadores migratorios a quienes se aplican los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Convención. ¿Se ha adoptado alguna medida específica para proteger los derechos de esos trabajadores migratorios?

D. Parte VI de la Convención

Artículo 67

16. Tengan a bien indicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para poner en práctica el Plan de Retorno Positivo, que prevé la creación de una amplia red de servicios de apoyo para los trabajadores migratorios colombianos que han regresado al Estado parte (párrafos 178 y 195 a 197 del informe). Sírvanse informar también sobre los tipos de servicios ofrecidos por los centros para retornados a que se alude en el párrafo 200 del informe.

Artículo 68

17. Según la información de que dispone el Comité, en los últimos años ha aumentado el número de trabajadores migratorios de origen asiático y africano que se encuentran en el Estado parte en tránsito hacia América del Norte. Sírvanse informar con más detalle sobre la magnitud del tráfico ilícito de migrantes en el territorio del Estado parte y sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir este fenómeno.

18. Tengan a bien facilitar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para luchar contra la trata de personas, en particular de los indígenas ecuatorianos, que tiene por objeto el trabajo forzoso o la explotación sexual. Sírvanse indicar si el Estado parte ha adoptado otras medidas, tanto legislativas como administrativas, para el cuidado y la repatriación de las víctimas de la trata y cuáles son las condiciones para la concesión de visas temporales a las víctimas de la trata.

19. Tengan a bien informar con más detalle sobre las medidas diseñadas para prevenir la migración irregular (véase el párrafo 177 del informe). ¿Cuál es la política del Estado parte en lo que respecta a los niños y adolescentes migrantes no acompañados?

20. Sírvanse facilitar información detallada sobre la aplicación del acuerdo bilateral entre Colombia y el Ecuador, por el que se creó el Estatuto Migratorio Permanente (véase el párrafo 302 del informe).

Artículo 69

21. Según el párrafo 241 del informe, la falta de interés de los trabajadores migratorios en el proceso de regularización ha constituido un obstáculo a su regularización. Tengan a bien indicar si el Estado parte ha realizado algún estudio para medir los resultados del proceso de regularización, y qué medidas se han adoptado para informar a los trabajadores migratorios sobre dicho proceso. Sírvanse también facilitar datos actualizados sobre los solicitantes inscritos, desglosados por sexo, edad, nacionalidad y ocupación.

22. Ante el aumento observado del número de migrantes en tránsito por el Estado parte, y habida cuenta de los dos programas de regularización puestos en marcha por el Estado parte, sírvanse indicar si el Estado parte ha estudiado las causas y consecuencias del tránsito clandestino de trabajadores migratorios no documentados por su territorio.